REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO

ACTA- El día 5 de abril 2021, reunido el reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 04 "Restoranes, Parrilladas y Cantinas", constituido por las Delegadas del Poder Ejecutivo: Dra. Virginia Falero, Por el sector empresarial: Dr. Raúl Damonte y Sr. Jose Luis González ; por el sector de los trabajadores: Sres. Jorge González y Fernanda Aguirre.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia desde el 1 de abril de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 3° del Acta de Consejo de Salarios de fecha 11 de julio de 2020.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la referida acta, el porcentaje de aumento a partir del 1º de abril de 2021 es de un 3%, sobre las remuneraciones nominales básicas vigentes al 31 de diciembre de 2020. Aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a $ 22.595 (5 BPC al 1° de enero 2020), recibirán en la oportunidad que corresponda un aumento adicional de 1% que no se descontará del correctivo final.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 04 "Restoranes, Parrilladas y Cantinas", con vigencia desde el 1ro. de abril de 2021 son los siguientes:

Categorías	01/04/21
Ayudante de Gambusero	21748
Peón General de Cocina	22628
Mozo de barra o Mostrador	22628
Gambusero	23644
Sereno limpiador	22628
Comis de Mozo	21748
Auxiliar Administrativo	22628
Adicionista y/o Cajero	25088
Barman	25088
Mozo de salón	23644
Ayudante de Cocina	23644
Maitre	25670
De partida (Cocinero,Parrillero, Repostero)	25670
Jefe de Cocina	27176

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.